



CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TERAPIA INTENSIVA NEONATAL, PEDIÁTRICA Y ADULTO.

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS (APSHP).

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los -20- días del mes de MARZO del año dos mil veinticinco, entre el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL** en adelante **MSPyBS**, con domicilio en la Avda. Silvio Pettirossi esquina Brasil de la ciudad de Asunción, representado en este acto por Su Excelencia, la Señora Ministra **DRA. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK**, por un parte; y por la otra, la **ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS**, en adelante **LA ASOCIACIÓN**, con domicilio en la Avda. Eusebio Ayala N° 2402, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por su Presidente **LIC. RODRIGO MARÍN**, en conjunto denominadas **LAS PARTES**, se reúnen a los efectos de suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante **CONVENIO**, conforme a las manifestaciones enunciadas a continuación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 68 de la Constitución de la República del Paraguay establece que el Estado paraguayo protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana, y en su artículo 69 "Se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado"

Que **LA ASOCIACIÓN**, es una organización que tiene por objeto el bien común, sin fines lucrativos, privada, apolítica, laica de adhesión voluntaria, que nuclea a establecimientos destinados a la prestación de servicios médicos quirúrgicos, con internación de pacientes; que se rige por este Estatuto y las disposiciones legales vigentes en la República, para esta institución.

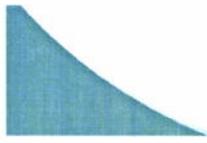
PRIMERA: DEL OBJETO.

El presente **CONVENIO** tiene por objeto la cooperación entre **LAS PARTES** para la prestación de servicios de terapia intensiva a pacientes neonatales, pediátricos y adultos que por falta de disponibilidad de camas o por la urgencia de la atención no puedan ser atendidos en los hospitales dependientes del **MSPyBS**, o en los servicios tercerizados, a través de procedimientos convencionales.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MSPyBS.

El **MSPyBS** se obliga a derivar pacientes a los sanatorios que forman parte de **LA ASOCIACIÓN**, en las condiciones que serán establecidas entre **LAS PARTES**, mediante un instrumento o procedimiento adicional a este **CONVENIO**.





TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.

LA ASOCIACIÓN se obliga a poner a disposición del **MSPyBS**, camas de terapia intensiva para pacientes neonatales, pediátricos y adultos en los sanatorios asociados, conforme a las condiciones, requisitos, obligaciones y procedimientos que serán establecidos entre **LAS PARTES**, en un instrumento adicional a este **CONVENIO**.

CUARTA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.

La administración del **CONVENIO** estará a cargo de la Dirección de Terapias Intensivas, dependiente del **MSPyBS**.

QUINTA: PAGO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

El pago por la prestación de los servicios se realizará conforme al instrumento adicional que será firmado entre **LAS PARTES**.

SEXTA: JURISDICCIÓN.

Para dirimir cualquier controversia relativa al presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** manifiestan libremente que se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la capital de la República del Paraguay.

SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente **CONVENIO** tendrá una vigencia a partir del 20 de marzo de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2025, prorrogables por acuerdo escrito entre **LAS PARTES**.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas que anteceden, previa lectura del texto, **LAS PARTES** firman el presente **CONVENIO**, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados al inicio.

*Por la Asociación Paraguaya de
Sanatorios y Hospitales Privados*

*Por el Ministerio de Salud Pública y
Bienestar Social*

*Lic. Rodrigo Marín
Presidente*

*Dra. María Teresa Barán Wasilchuk
Ministra*

